

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

Se AVOCA conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral al declararse impedido por competencia en razón a la cuantía el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín - Antioquia por auto del 25 de mayo de 2021, adecuándose su trámite a un proceso ordinario de única instancia, demanda promovida por **MARÍA VICTORIA BOLÍVAR GRAJALES**, quien se identifica con la **C.C. 42.767.216**, contra **GRUPO NEP S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA"**, y contra el señor **JUAN DIEGO LOZANO CELIS** como persona natural y quien fungía como promotor de la sociedad demandada, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Relacionar en debida forma el acervo probatorio que se allega con la demanda, pues si bien se aportan las enunciadas en el acápite respectivo, se aportan otras que allí no se mencionan. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **FERNEY DAVID MONTOYA VARGAS**, con T. P. 164.913 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2021-00308-00
Inadmite Demanda – Octubre 5 de 2021

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c2dfebdeb3cdafa545afe96babfc4f434ef3c6e22966496a12f96e4ed751c45

Documento generado en 05/10/2021 05:42:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**